



RESOLUCION No. 2018 = 12 8 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA TRINIDAD MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD IDENTIFICADA CON NIT N° 830.046.883

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996; por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar; y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.



RESOLUCION No. 2018

18 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA TRINIDAD MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD IDENTIFICADA CON NIT N° 830.046.883

Quinto: Que las Hna. Monica Cecilia Restrepo Ramirez, identificada con cedula de ciudadanía N°43.547.117 de Medellín, actuando en calidad de representante legal del ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA, solicito el día 08 de mayo de esta vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General N° 001-2018, del 9 de enero de la actualidad; suscrita por las señoras Monica Cecilia Restrepo Ramirez, actuando como presidente de la Asamblea y la Alicia Iralda Monsalve Navarro, en calidad de secretaria de la misma.

Sexto: Que mediante Resolución N° 347 del 26 de junio de 1998, se reconoció personería jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA TRINIDAD.

Séptimo: Que mediante Resolución N°52 del 24 de enero de 2001, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA TRINIDAD.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo primero (1), capítulo I, referente denominación, naturales y objetivos de la entidad ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA TRINIDAD, modificado su razón social a HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Decimo: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo segundo (2), referente al fin de la entidad, el cual quedara de la siguiente manera: *"el fin del HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD será: garantizar los derechos de NNA bajo la modalidad internado. Por medio de la protección integra preventiva."*

Décimo primero: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo tercero (3), referente al objetivo de la entidad, el cual quedara de la siguiente manera: *"el objetivo del HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD estará orientado a acoger y ofrecer a NNA que ingresan, ambiente de familia, favoreciendo su integración a través de la atención personalizada y*



RESOLUCION No. 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA TRINIDAD MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD IDENTIFICADA CON NIT N° 830.046.883

fortaleciendo el pleno desarrollo de su personalidad vinculando la red familiar en el proceso formativo."

Décimo Segundo: Que con fecha del 23 de mayo de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por la **HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**, identificada con NIT N°830.046.883, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución N° 347 del 26 de junio de 1998, con sede en la calle 73 A N° 74ª-32 Santa Maria del lago.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**, identificada con NIT N°830.046.883, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



RESOLUCION No. 2018 - 28 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALBERGUE INFANTIL SANTÍSIMA TRINIDAD MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD IDENTIFICADA CON NIT N° 830.046.883

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAY 2018

[Signature]
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	David Rodríguez Mahacha / Grace Ramirez - Abogados	<i>[Signature]</i>	23 de Mayo de 2018
Aprobó -Control de Legalidad	Graciela Emilia Ramirez Galvo - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Signature]</i>	23 de Mayo de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 20 de Junio de 2018, se hizo presente la Hma Monica Cecilia Restrepo Ramirez, Identificado con cedula de ciudadanía No 43.547.117, Representante Legal de la entidad **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, para notificarse de la **Resolución No. 2018 del 28 de mayo de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad **HOGAR DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, identificada con NIT No. **830.046.883**

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,



MONICA CECILIA RESTREPO RAMIREZ
CC. 43.547.117

Quien notifica:



GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



MONICA CECILIA RESTREPO RAMIREZ
CC. 43.547.117
Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 20 de junio de la presente anualidad, notificó personalmente a la Hma **MONIA CECILIA RESTREPO DUARTE**, representante legal de la entidad denominado **HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**; de la Resolución No. 2018 del 28 de Mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **HOGAR DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 21 de junio de 2018.



DAVID RODRIGUEZ BELEÑO
Profesional Universitario
Grupo jurídico
ICBF Regional Bogotá

